



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00056

Teniendo en cuenta que para continuar el trámite de este proceso, se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte demandante, cuan es procurar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo del auto admisorio; esto es la notificación a la demandada MARIA LUISA CEBALLOS POSADA, SE LE ORDENA a dicha parte que proceda de conformidad, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de ello, se requiere al señor apoderado y su parte, para que de cumplimiento a lo ordenado y se pueda continuar con el trámite del mismo; notificación que se deberá realizar de conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

El expediente permanecerá en la Secretaría del despacho durante el interregno aludido en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1120ed287033ca9cb4974b4471ff4f0e02417f10e288dafef8464c5d7f45a
541**

Documento generado en 26/01/2021 02:26:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>